

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12	" "
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50	" "
LINEA O FRACCION. . . . .	1	" "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General lo siguiente:

No estando incluido el ladrillo macizo de 250 x 120 x 62 m/m. en los tipos normales que fija la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de mayo próximo pasado (*Boletín Oficial* número 135), y cuya fabricación había sido autorizada por resoluciones anteriores de esta Secretaría General Técnica y existiendo en las fábricas ladrillos de esta clase bien fabricados o en curso de fabricación, esta Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que le concede la referida Orden de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de dos meses, que finalizará el 15 de julio del corriente año, para la liquidación de las existencias de ladrillos macizos de dimensiones 250 x 120 x 62 m/m.

2.º El precio de venta de las existencias de ladrillos de referencia, será el resultado de multiplicar por 1,24 los precios de venta del ladrillo macizo normal de dimensiones 250 x 120 x 50, que para cada provincia señala la Orden de la Presidencia de 13 de mayo próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de junio de 1942.—El Gobernador civil. Delegado provincial.

### División Hidráulica del Norte de España

**Aguas terrestres. — Concesiones ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO**  
Don Primitivo Braña Fernández, vecino del pueblo de Baradal, parroquia de Santa María de la Barca, concejo de Tineo, (Oviedo), en nombre propio y en el de 41 más, solicita autorización para aprovechar sesenta litros de agua por segundo del río Carbozo o Gaboso, en el sitio llamado Faradón, del pueblo de Llaneces

de la Barca, en el Ayuntamiento de Tineo, con destino a la producción de energía eléctrica para el alumbrado particular de los peticionarios.

Mediante una presa vertedero de fábrica se derivarán las aguas por la margen derecha conduciéndolas por un canal de 182 metros de longitud hasta la tubería de presión. Esta se acoplará a la turbina alojada en una casa de máquinas, volviendo las aguas al río Garbozo, por un canal de unos 8 metros de longitud.

Se solicita también la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Los terrenos donde se proyecta el canal y la casa de máquinas, son propiedad de los peticionarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo, en la Alcaldía de Tineo y en la Jefatura de esta División Hidráulica, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, tercero, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 11 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Anuncio

Don Alfredo Ron González, vecino de Cangas del Narcea, solicita autorización para instalar un cable aéreo con destino al transporte de los carbones procedentes de la mina de carbón denominada "Rufina" hasta el cargadero emplazado en las inmediaciones de la carretera de Ventanueva a Puente de Corbón, en términos de San Martín de los Eiros, camino que es necesario cruzar en paso superior con el referido cable.

Se proyecta un puente de madera para proteger la carretera contra la posible caída en ella de una vagoneta del cable aéreo sistema "va y ven".

Lo que se anuncia al público para

que en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se hallará también expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, puedan las entidades o particulares que se crean interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, a cuyo efecto y durante el mencionado plazo, estará de manifiesto en la Sección Administrativa de esta Jefatura de Obras Públicas el proyecto de referencia.

Oviedo, 5 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

### CAMINOS - CONCESIONES

Don José Menéndez Magdalena, vecino de Mieres, solicita autorización para instalar una tolva con destino al cargue de carbón de "Miras del Caleyó", en términos de La Carba, así como para la construcción de una rampa de acceso a la mencionada tolva, todo ello en las inmediaciones del kilómetro 11, hectómetro 5 de la Sección de Sama de Langreo a Mieres.

Y de acuerdo con los preceptos de la Ley General de Obras Públicas de 3 de abril de 1877 y su Reglamento de 6 de julio del mismo año, se abre el periodo de información pública por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Mieres, a cuyo efecto se hallará el proyecto correspondiente, de manifiesto al público durante el indicado plazo, en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 6 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Generoso Álvarez Menéndez, vecino de San Juan de la Arena, concejo de Soto del Barco, solicitando autorización para establecer una tubería de conducción de aguas residuales por debajo de la cuneta, en el kilómetro 3 del camino local de Soto del Barco a San Juan de la Arena:

Resultando que durante el periodo de información pública, no se formuló

oposición alguna contra la instalación que se intenta:

Resultando que el Ingeniero encargado de la Zona Marítima, informa favorablemente la petición y propone las condiciones que a su juicio, han de regir en la ejecución de las obras:

Visto el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, de 29 de octubre de 1920:

Considerando que ningún perjuicio causará la instalación de la tubería a intereses particulares y que, en cuanto a los generales de la Administración, quedan a salvo con las prescripciones propuestas por el Ingeniero.

Esta Jefatura ha resuelto conceder la autorización pedida con las siguientes condiciones:

1.ª La tubería se colocará por debajo de la rasante de la cuneta de la margen izquierda del camino, sin alterar las condiciones generales de éste ni de sus anejos.

2.ª Dejará en las mismas condiciones actuales el paso salvacunetas del edificio existente entre la casa del solicitante y el desagüe de la tubería, lo mismo que el tragante que la carretera tiene para dar salida a las aguas de la cuneta, cuidando de colocar bien la rejilla de hierro que hay en el mismo.

3.ª No se alterará bajo ningún pretexto la rasante de la cuneta, del salvacunetas, ni tampoco se variará el desagüe que la carretera tiene.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo a inspección y vigilancia del personal de la Jefatura de Obras Públicas, en un plazo máximo de diez días y dentro de los tres meses contados desde que se comunique esta autorización. El peticionario, seguidamente a la terminación de las obras, participará a dicha Jefatura, la fecha en que éstas se concluyan, a los efectos de que la misma conste en el expediente.

5.ª No podrán depositarse sobre el camino y sus cunetas ni aún momentáneamente tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

6.ª Se abrirán las zanjas con el ancho estrictamente necesario para la colocación de la tubería y por tramos cuya longitud no exceda de cincuenta metros (50,00), sin que pueda iniciarse la apertura de la zanja en uno de ellos antes de estar completamente rellena la del anterior, re-

tiradas las tierras sobrantes de la misma, si las hubiere, y bien limpia y perfilada la parte superior que ésta ocupe en el terreno.

7.ª Toda excavación practicada en la zona del camino, se rodeará con una valla bien visible, debiendo disponerse además las señales avisadoras reglamentarias. Aún cuando se procurará que durante la noche no quede obstáculo alguno en el camino, si alguna circunstancia inesperada obligase a dejar una zanja abierta total o parcialmente, se colocará entonces una luz en cada señal y el suficiente número de luces rojas en la valla que rodee la zanja, debiendo quedar también, en este caso, un vigilante, el cual cuidará de mantener las luces durante la noche.

8.ª El relleno de la zanja se efectuará por capas de veinte centímetros (0.20) de espesor, humedeciendo ligeramente las tierras y apisonándolas de modo enérgico, a fin de que no produzcan posteriores asentamientos.

9.ª El peticionario será el único responsable de cuantos accidentes o perjuicios pudiesen ocasionarse como consecuencia de las obras que se autorizan.

10. En caso de producirse asentamientos, así como cualquier otra avería o desperfecto en el camino, sus obras y zonas inmediatas, como consecuencia de estas obras que se autorizan, serán aquéllos urgentemente reparados por el peticionario bajo la dirección del personal de la Jefatura de Obras Públicas. En el caso de que ésta determinase discrecionalmente efectuar por sí misma estos trabajos de reparación, el peticionario se obliga a abonar todos los gastos a ellos correspondientes.

11. Antes de iniciarse la ejecución de las obras, el peticionario depositará en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas, la cantidad de quinientas pesetas (500.00) que le será devuelta a los seis meses de terminadas aquéllas, si no hubiese gasto alguno dentro de lo que determina la condición anterior; en caso contrario se devolverá el sobrante que resulte.

12. Esta concesión deberá reintegrarse con arreglo a los preceptos del artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, a cuyo efecto el concesionario remitirá a la Jefatura de Obras Públicas una póliza de ciento cincuenta pesetas (150.00) para unir al expediente, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto legal alguno la presente autorización.

13. Esta autorización se concede a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, caducando por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Oviedo, 11 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

### Parque de Intendencia de Asturias

#### Anuncio

Precisando contratar este Parque la elaboración de las raciones de pan necesarias para las fuerzas del Ejército que guarnecen los sectores de las plazas de Oviedo, Gijón, Villaviciosa, Pola de Laviana, Cangas del Narcea, Teverga, Moreda, Nava Belmonte, Pola de Lena, Tapia, Pravia, Llanera y Mieres, durante el 2.º se-

mestre del año de 1942, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los industriales que deseen presentar ofertas puedan realizarlo, todos los días laborables, hasta el día veintitrés del corriente, a las doce horas, fecha en que se hará la adjudicación provisional.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de este establecimiento.

Oviedo, 10 de junio de 1942.—El Director.

### Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General del Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Infiesto y su estación férrea, en carruaje de tracción de sangre, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales (3.000) y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la oficina de Infiesto; verificándose este servicio cuantas veces sean necesarias.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Oviedo, ante el Jefe de la misma, el día 15 de julio próximo, a las once de la mañana, y la admisión de pliegos será hasta el día 10 del citado mes.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo e Infiesto, dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión, que podrá hacerse hasta las dieciséis horas, cualesquiera que sean las de oficina de aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (pesetas 4.50), entregándolas en pliego firmado por el licitador, cerrado y lacrado.

A todo pliego acompañará, por separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales en provincias, o en la Depositaria de fondos municipales de alguno de los Ayuntamientos, la cantidad de seiscientos pesetas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T..... natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra), con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.  para seguridad de esta proposición, acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas ..... céntimos.

(Fecha y firma)

Oviedo, 15 de junio de 1942.—El Admor. Pral. acetal., Antonio Gutiérrez.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE CASTRILLON

##### Edicto

Don Ezequiel Piret Castillo, Juez municipal de Castrillón, (Avilés).

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en juicio verbal civil instado por don Robustiano Díaz Gómez, contra doña Matilde Pérez Fernández, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa sita en Las Chavolas, de este término, superficie veinticuatro y medio metros cuadrados, cuya casa carece de número de población, compuesta de planta baja, con cocina y dos dormitorios; linda Norte, huerto de Las Chavolas, propiedad de la ejecutada; Sur casa de Antonia Fernández Galán; Este, camino público y Oeste, carretera. Vale mil pesetas.

Otra casa de planta baja y alta, sita en igual lugar, compuesta de cocina, sala y dos habitaciones; linda Norte, con el huerto de "Las Chavolas"; Sur, casa de Antonia Fernández Galán; Este, camino público, y Oeste, carretera, con igual superficie. Vale mil pesetas.

Un huerto, sito en el propio lugar, llamado de "Las Chavolas", también como la anterior casa, propiedad de la ejecutada; linda Norte y Este, camino público; Sur, casa de la ejecutada, o sea la anterior del número 2, y Oeste, carretera particular; mide diez áreas, y vale doscientas pesetas.

Una finca sita en igual lugar, llamada "El Mortorín", dedicada a labor, extensión unas ocho áreas y linda Norte, camino público; Sur y Este, don Lino Menéndez Suárez y don Miguel Alvarez y Oeste, con don Francisco Valdés Junco. Vale mil pesetas.

Todas ellas, libres de carga y gravamen.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora doña Matilde Pérez Fernández, y se venden para pagar a don Robustiano Díaz Gómez, la cantidad adeudada y las costas, debiendo celebrarse la subasta el día catorce de julio próximo, a las dieciséis horas, en los Estrados de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor total de los bienes, objeto de subasta, teniendo que conformarse con la carencia de títulos de propiedad.

Castrillón, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Ezequiel Piret.—P. S. M., Francisco Martínez de Elola.

#### DE LENA

Don José Vázquez Suárez-Zarracina, Juez de instrucción accidental del partido de Pola de Lena.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, se instruye sumario con el número cuarenta y cinco del corriente año, por suicidio de un individuo como de veinticinco a treinta años de edad, de complexión robusta; pelo, negro largo algo rizado; ojos, castaños; barba, negra cerrada; pestañas, pobladas negras; boca,

regular; nariz, regular; dentadura, completa; estatura, como de un metro seiscientos cincuenta centímetros; vestido traje de paño usado, chaqueta color café y gris jazpeado y pantalón gris; camisa y calcancillos blancos, alpargatas blancas bajas, un pañuelo blanco de bolsillo con las iniciales R. M.; el que se arrojó al paso de un tren en las inmediaciones de la estación de Puente de los Fierros, de este concejo, el día 18 del pasado mes de mayo, sin que hasta la fecha haya sido identificado, obrando en este Juzgado dos fotografías del cadáver del mismo y trozos de sus ropas; por lo que se llama a cuantas personas puedan dar razón de él, para su identificación, compareciendo ante este Juzgado en el término de cinco días, a prestar declaración, encargando a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a practicar gestiones encaminadas a dicho fin y caso de dar resultado den cuenta.

Al mismo tiempo se llama a los que sean sus más próximos parientes para que en igual término de cinco días, comparezcan ante expresado Juzgado, a prestar declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Pola de Lena, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—José Vázquez Suárez - Zarracina.—El Secretario.

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE POLA DE SIERO

#### Edicto

Tramitándose en la Notaría de Pola de Siero, los expedientes para la reconstrucción de los testamentos de don Vicente Fernández Argüelles, casado con doña Fermina Ordóñez Pedrero, natural y vecino de Santiago de Arenas y de don Francisco García Martínez, viudo de doña Virginia Vallina Río, natural y vecino de Vega de Poja, autorizados respectivamente, en Santiago de Arenas a 15 de abril de 1932 y en Muncó a 26 de abril de 1931, por el Notario don Vicente Peláez Alonso y por la presente publicación, se citan a los que se crean con derecho a la sucesión, para que comparezcan en los expedientes, en el plazo de treinta días a partir de la inserción del presente edicto.

Pola de Siero a 12 de junio de 1942.—El Notario, R. de Mier.

### Sociedad Hullera Española

Desde 1.º de julio próximo se procederá al pago del cupón número 41 de las Obligaciones hipotecarias en circulación, de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5%, cuyo importe líquido es de 5.625 pesetas por cupón.

El pago tendrá lugar todos los días laborables en Barcelona, en los Bancos Español de Crédito, Hispano Colonial; Jover y Compañía, S. A.; Arnús Garí; y Zaragoza; y en Ujo (Asturias), en las oficinas de nuestras Minas de Aller, en todas las cuales se facilitarán las correspondientes facturas.

Barcelona, 13 de junio de 1942.—El Secretario general, Evaristo Morro y Díaz de Quijano.